



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022



ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

11— Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Plan Provincial de Concertación para la realización de la campaña anual de esquí escolar del año 2023 por las Comarcas de la provincia

Examinado el expediente para la aprobación de un Plan Provincial de Concertación para la realización de la Campaña de esquí escolar 2023 por las Comarcas de la provincia.

Vistos, en concreto:

- El acuerdo de aprobación inicial del Plan adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2022.
- Las alegaciones a la aprobación inicial del Plan, presentadas por las Comarcas de Alto Gállego, Hoya de Huesca, La Litera, Bajo Cinca, Los Monegros y Sobrarbe.
- El informe técnico sobre las alegaciones presentadas emitido por el Jefe de la Sección de Cultura.
- La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura relativa a la resolución de las alegaciones presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Plan de Concertación para la realización de la Campaña de esquí escolar 2023.

El Pleno de la Corporación, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, en reunión celebrada el día 23 de noviembre de 2022, aprueba, por unanimidad de los presentes, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por las Comarcas de Alto Gállego, Hoya de Huesca, La Litera, Bajo Cinca, Los Monegros y Sobrarbe.

En concreto, estimar la alegación referida al incremento de la aportación correspondiente a cada Comarca, aumentado la consignación presupuestaria aprobada por el Pleno para la realización del Plan hasta un total de 300.000 €, y su reparto de forma proporcional a la asignación prevista en la aprobación inicial del Plan, resultando la cuantía a conceder para cada Comarca, como máximo, la establecida a continuación:

Comarca del Alto Gállego.....20.588,24 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 7D7Z RME9 3U4Q X9MQ

Acuerdo 11 - Aprobación definitiva PC Campaña esquí escolar 2023 - SEFYCU 4032520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

Comarca del Bajo Cinca.....	35.933,50 €
Comarca del Cinca Medio.....	52.301,79 €
Comarca de la Hoya de Huesca.....	89.514,07 €
Comarca de La Jacetania.....	11.189,26 €
Comarca de La Litera.....	19.181,59 €
Comarca de La Ribagorza.....	6.393,86 €
Comarca de Los Monegros.....	19.181,59 €
Comarca del Somontano de Barbastro.....	34.526,85 €
Comarca del Sobrarbe.....	11.189,26 €
TOTAL.....	300.000,00 €

Desestimar el resto de alegaciones presentadas, por los motivos expresados, tanto en el informe técnico del Jefe de la Sección de Cultura como en la propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura, ambos obrantes en el expediente.

Segundo. Aprobar definitivamente el siguiente Plan Provincial de Concertación para la realización de la Campaña de Esquí Escolar 2023 por las Comarcas de la provincia:

“Importe total previsto: 300.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 41.3410.465400 *Plan de Concertación Campaña de esquí escolar.*

Al tratarse de una tramitación anticipada, la cuantía total máxima tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Objeto: Financiar el gasto corriente asumido por las Comarcas de la provincia de Huesca para la realización de la Campaña de esquí escolar que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Campaña de esquí:

- a. La actividad deberá realizarse entre el 9 de enero y el 15 de abril de 2023.
- b. La actividad deberá desarrollarse en una de las estaciones de esquí de la provincia.
- c. La actividad deberá realizarse de lunes a viernes. No se subvencionarán los cursos realizados en fin de semana.
- d. El cursillo de esquí deberá tener una duración mínima de 15 horas.
- e. Podrá adoptar una de estas dos modalidades:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 7D7Z RME9 3U4Q X9MQ

Acuerdo 11 - Aprobación definitiva PC Campaña esquí escolar 2023 - SEFYCU 4032520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

- Sin pernocta. Deberá comprender cinco días de esquí, que podrán ser no consecutivos.

- Con pernocta. Deberá comprender cinco días de esquí consecutivos.

f. Se subvencionará la participación de alumnos desde 5.º de primaria y hasta los 18 años. Igualmente, se incluyen jóvenes entre 16 y 18 años no escolarizados, siempre que se encuentren empadronados en alguno de los municipios de la Comarca.

g. Gasto subvencionable:

1. Transporte. Desde la cabecera de la comarca hasta el alojamiento, desde el alojamiento a las pistas y viceversa mientras dure la actividad, y desde el alojamiento hasta la cabecera de la comarca.

2. Alojamiento en régimen de media pensión (con desayuno y cena).

3. Comida en pistas.

4. Forfait.

5. Cursillo de esquí de 5 días, 15 horas.

6. Alquiler de material de esquí. Incluye casco y servicio de guardaesquí con calefactado de las botas.

7. Seguro de accidente en pistas y responsabilidad civil.

8. Monitores, a disposición del grupo mientras dure la actividad.

2. Importe a subvencionar por módulo y justificación de la subvención.

a. La justificación se realizará por módulos, fijando los siguientes importes unitarios de acuerdo al informe técnico suscrito por el Jefe de la Sección de Cultura.

Para la determinación de los módulos, se distinguen dos modalidades:

- Modalidad sin pernocta.....30,00 € por participante.

En caso de que la distancia a las pistas de esquí donde se celebre la actividad sea superior a 100 kilómetros, la cuantía de este módulo se incrementará en 5,00 € por participante.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022

FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

- Modalidad con pernocta.....100,00 €

b. La justificación debe realizarse antes del 1 de julio de 2023.

Subcontratación: Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50 por cien del importe de la actividad subvencionada.

Beneficiarios: Las Comarcas de la provincia de Huesca, que organicen una Campaña de esquí escolar que cumpla con los requisitos exigidos al describir el objeto.

Cuantía y distribución por Comarcas: La cuantía a conceder para cada Comarca será, como máximo, la establecida a continuación:

Comarca del Alto Gállego.....	20.588,24 €
Comarca del Bajo Cinca.....	35.933,50 €
Comarca del Cinca Medio.....	52.301,79 €
Comarca de la Hoya de Huesca.....	89.514,07 €
Comarca de La Jacetania.....	11.189,26 €
Comarca de La Litera.....	19.181,59 €
Comarca de La Ribagorza.....	6.393,86 €
Comarca de Los Monegros.....	19.181,59 €
Comarca del Somontano de Barbastro.....	34.526,85 €
Comarca del Sobrarbe.....	11.189,26 €
TOTAL.....	300.000,00 €

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.

El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, se conformidad con lo dispuesto en el art. 14.3.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

Este Plan se tramita de forma anticipada y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 7D7Z RME9 3U4Q X9MQ

Acuerdo 11 - Aprobación definitiva PC Campaña esquí escolar 2023 - SEFYCU 4032520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva del Plan en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entendiéndose que se renuncia a la subvención concedida de no presentarse solicitud en el plazo concedido al efecto.

La solicitud se presentará mediante la cumplimentación del correspondiente trámite electrónico, habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, *Plan de Concertación Campaña de esquí escolar*, al que se adjuntará la siguiente documentación:

- a. Declaración responsable de la correspondiente Entidad de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, la Diputación Provincial de Huesca, y del cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 4 de la Ordenanza general por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, para obtener la condición de beneficiario.
- b. Certificación emitida por el Secretario-Interventor / Interventor de la Corporación, con el V.º B.º de su Presidente, que acredite estar al día de sus obligaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón y el cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9.c) de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.
- c. Declaración en la que se especifique el número previsto de participantes y la modalidad de participación: con pernocta o sin pernocta.

Los modelos de declaración responsable y de certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al trámite electrónico.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la subvención.

2. REVISIÓN DE SOLICITUDES Y CONCESIÓN

Una vez revisadas las solicitudes, mediante Decreto de la Presidencia, se procederá a comunicar a la Comarca beneficiaria la cuantía máxima de la subvención concedida.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas normas, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

3. MODIFICACIÓN

La subvención se concede para los gastos en que incurra la comarca en la campaña de esquí, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizar la actividad en los términos indicados en este Plan.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, en el plazo de un mes desde la concesión de la subvención, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida y que la modificación no dañe derechos de terceros.

En el supuesto que vayan menos esquiadores de los previstos en la solicitud, el importe de la subvención se minorará en la cantidad correspondiente, adecuándose a los esquiadores que efectivamente realicen la actividad.

4. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada con la presentación de la solicitud.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Diputación de Huesca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca. Se entenderá que se hallan al



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 7D7Z RME9 3U4Q X9MQ

Acuerdo 11 - Aprobación definitiva PC Campaña esquí escolar 2023 - SEFYCU 4032520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de finalización del período voluntario.

g) El beneficiario deberá incorporar la mención a la participación en la financiación de la campaña por la Diputación Provincial de Huesca en cualquier comunicación realizada a terceros (centros escolares, AMYPAS, páginas web, medios de difusión,...).

El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida en subvenciones inferiores a 30.000 euros supondrá una penalización del 5% de la subvención. Por encima de ese importe el incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro o pérdida de derecho al cobro de la subvención.

5. EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención será el responsable de la realización de la Campaña de esquí escolar 2023.

Periodo de realización de la actividad: del 9 de enero al 15 de abril de 2023.

Justificación: 30 de junio del mismo año.

6. PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El pago se realizará previa justificación por el beneficiario.

La justificación de la subvención se llevará a cabo por módulos, mediante la cumplimentación del correspondiente trámite electrónico, habilitado en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, *Plan de Concertación Campaña de esquí escolar*, al que se adjuntará la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Acreditación sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo. (relación participantes, con especificación modalidad).
 - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA 7D7Z RME9 3U4Q X9MQ

Acuerdo 11 - Aprobación definitiva PC Campaña esquí escolar 2023 - SEFYCU 4032520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Indicación del coste subvencionable total de la campaña para la Comarca.

3. Acreditación, mediante certificación expedida por el Secretario de la Comarca, de que:

a) Se ha ofrecido la participación en la Campaña de esquí escolar a todos los centros escolares de la Comarca.

b) Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se ha cumplido con lo prescrito en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Los modelos de declaración responsable y de certificaciones figurarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, adjuntos al trámite electrónico.

Por tratarse de una subvención por módulos, el importe final dependerá del n.º de unidades que participan en la campaña.

Será obligación del beneficiario de la subvención el someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará **incumplimiento no significativo de la obligación de justificación**, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006.

En la liquidación se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, con un máximo de 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, con un máximo de 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de la justificación terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como **incumplimiento**





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
29/11/2022



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
29/11/2022

significativo de la obligación de justificar dando lugar a la declaración de pérdida de derecho al cobro e inicio de expediente de reintegro y exigencia de los intereses que procedan.

7. COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con otras ayudas, pudiendo alcanzar el 100% de la actividad subvencionable dado el interés de esta institución en la realización de los objetivos de este Plan.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. REINTEGRO

El reintegro de la subvención procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar, en su caso, al inicio de expediente por reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan".

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cumplase:
El Presidente

La Secretaria General

